

Ordenanza n°11.333/22

Visto:

La importancia histórica, cultural y como Sitio de Memoria del Cementerio de Melincué, siendo su construcción una de las más antiguas del sur provincial, cuyo origen se remonta a la fundación de Colonia San Urbano en 1872.

Considerando:

Que, a fines del siglo XIX, el Cementerio de Melincué era el único de la región;

Que, muchos de los habitantes de otras comarcas están enterrados en el cementerio de Melincué;

Que, familias nativas de las zonas tienen sus panteones familiares en Melincué;

Que, los primeros inmigrantes colonizadores de las tierras provenientes de distintas regiones de Italia, España, y de otras naciones, se hayan enterrados aquí, en los panteones de la Soc. Española, la Soc. Italiana y el Cosmopolita (los primeros suizos, alemanes, franceses, sirios-libaneses)

Que, también se encuentra enterrado “José el Grande” hijo bastardo del emperador Francisco José de Austrias-Hungría quien reinó desde 1848 hasta 1916;

Que, la arquitectura del sector viejo del Cementerio, representa un espacio de arte funerario donde se reindivica la belleza de las esculturas y la utilización de mármol blanco de Carrara, traído desde Italia para la construcción de escalinatas superiores y subsuelos;

Que, en el año 2009, el equipo Argentino de Antropología Forense exhuman dos cuerpos enterrados como N.N que finalmente, gracias al trabajo en conjunto, se logra identificar a través del ADN;

Que, durante 34 años, nuestro Cementerio albergó los cuerpos de Yves Domergue y Cristina Cialceta asesinados en la última dictadura militar de 1976;

Que, estas tumbas fueron y son lugares que forman parte de la Memoria Colectiva;

Por ello:

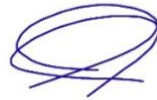
La Comuna de Melincué en pleno uso de sus facultades sanciona la siguiente ordenanza:

Artículo 1: Declárese al Cementerio de Melincué “Sitio Histórico, Cultural y de Memoria” formando parte de Patrimonio Histórico de Melincué.

Artículo 2: Dirigir notas, ordenanza, y toda la información solicitada, a la Legislatura Provincial para su reconocimiento formal.

Artículo 3: Facultar al Presidente Comunal, a la utilización de fondos Comunes, Provinciales, o Nacionales remitidos para el embellecimiento y mantenimiento necesario para su preservación.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Silvio Garbolino

Pte. De la Comuna de Melincué